

los Regidores D. Juan^{co} Davila Agas-
do y D. Pedro Manu, en el campo de esta
jurisdiccion, y el Diputado del Comunal
D. Jose Leon Lopez, ocupado sin q. haya
sido dable el encontrarlo, se podran
celebrar este Cavildo p.^o deparados los
puntos p.^o que se ha convenido, no obs-
tante de no haber cinco votos de capi-
tulares que compongan Ciudad, sin con-
tar en el Sr. Presidente y Jueces seg.^o
esta prevenido; Y entendido lo expresado
p.^o el Sr. Alcalde mayor D. Jo. de S.
habita en el presente Cavildo, no obsta
a la circunstancia de ser Cavildo, con el fin
de evitar el vicio del deparado de
los asuntos pendientes; y baxo de esta
inteligencia se procedio a verificarlo
en los terminos que se expresaron.

Se leyó el Cavildo celebrado en vein-
te y ocho del corriente, y este Ayuntamiento
quedo en su inteligencia.

Memoria para
nada
se fauente en los
mayor brevedad

Mediante la citacion qual. de pa-
chada por cedula ante - diena con la
preziosa del objeto, se volvió a una mente
deputando al oficio del Sr. Jefe de
de Rentas de esta Provincia mexicana

22

